

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-10507 *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Ayudas al Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016.*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello contra la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Ayudas al IBI 2016, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose seguidamente el texto íntegro del Reglamento

REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDAS AL IBI 2016

Artículo 1.- Contenido y finalidad.

Es objeto de esta normativa la regulación del otorgamiento de una subvención del 50% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2016, correspondiente a la vivienda habitual de aquellas personas que sean sujetos pasivos de dicho impuesto y estén empadronadas en la Villa de Noja.

Artículo 2.- Carácter y normativa aplicable.

En conformidad con las previsiones del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) estas disposiciones constituyen la normativa reguladora para el otorgamiento de la subvención regulada en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Beneficiarios.

De acuerdo y conforme a su contenido podrán solicitar esta subvención los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a su vivienda habitual en la que se encuentren empadronados en la Villa de Noja en el año 2016.

Los solicitantes deberán acreditar el pago o, en su caso fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el que se solicita la subvención.

Únicamente se tendrá derecho a dicha bonificación por una sola vivienda, que ha de coincidir con la vivienda habitual, entendiéndose por tal aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

Artículo 4.- Requisitos.

1.- Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1.1.- Que el/la beneficiario/a esté empadronado/a, resida en el término municipal de la Villa de Noja y en el domicilio habitual para el que se solicita la subvención durante el año 2016 y en los anteriores dos años de forma continua y sin interrupciones.

Se entenderá como domicilio habitual aquel en el que el beneficiario de la subvención esté empadronado el 1 de enero de 2016.

1.2.- Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año 2016 en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplen los demás condicionantes previstos en este reglamento. En el supuesto de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia, copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

en el libro de familia así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas en este Reglamento los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año 2016, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, formen parte de los bienes integrantes de la sociedad matrimonial de gananciales o de cualquier otra comunidad de bienes. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá de aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio y el régimen económico matrimonial aplicable al mismo, en su caso, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

En el caso de que el recibo IBI 2016 conste a nombre del anterior titular de la vivienda, se podrá acreditar el derecho a la obtención de la ayuda presentando copia de la escritura de propiedad de la vivienda o copia de la correspondiente decisión judicial en caso de separación o divorcio.

1.3.- Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

1.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de la Villa de Noja con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

1.5.- Deberá abonarse la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2016 durante el plazo de pago voluntario.

1.6.- Será necesario que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de los familiares que estén empadronados con este en la vivienda no excedan de las siguientes cantidades:

a) Si en la vivienda únicamente se encuentra empadronado el solicitante de la ayuda, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas).

b) Si en la vivienda constan empadronadas dos personas, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas) multiplicado por 1,3.

c) Si en la vivienda constan empadronadas tres o cuatro personas, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas) multiplicado por 1,5.

d) Si en la vivienda constan empadronadas cinco o más personas, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas) multiplicado por 1,7.

2.- El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

3.- El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Artículo 5. Exclusiones.

La ayuda sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad si el pago del IBI para el año 2016 se recauda a través de liquidación individualizada.

Artículo 6.- Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día si-

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

guiente a la finalización del plazo de pago voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2016.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2016. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

Artículo 7.- Resolución.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará por Decreto una lista de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Las solicitudes admitidas se ordenarán por número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento, determinándose aquellas que tengan derecho a la ayuda por cumplir con los requisitos y por encontrarse dentro del límite de crédito presupuestario previsto en la partida 2016/0/152/48/01 del estado de gastos del presupuesto general para 2016 (44.000,00 €).

Transcurrido el plazo indicado, al alcalde resolverá por Decreto que será anunciado en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Noja: <http://www.ayuntamientodenoja.es>.

Artículo 8.- Crédito presupuestario.

La resolución de convocatoria indicará expresamente la partida del presupuesto municipal a la que se habrá de imputar el importe total previsto de esta subvención, que en cualquier caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2016.

Artículo 9.- Cuantía de las ayudas.

Cada uno de los beneficiarios obtendrá una subvención del 50% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2016, con la cuantía máxima de 200,00 euros.

Artículo 10.- Pago de la ayuda.

El ingreso de la subvención concedida para el pago del IBI correspondiente al año 2016 se ingresará en la cuenta bancaria facilitada por los interesados en el modelo de solicitud de la ayuda.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de esta subvención:

1.- Justificar ante el Ayuntamiento de la Villa de Noja el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad para la que se concede la subvención.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

CVE-2016-10507

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

3.- Acreditar ante la administración municipal que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la subvención fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente Reglamento. Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario.

Noja, 23 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2016/10507](#)